

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica* calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscripciones, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

### NUM. 9530

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1889).

### Sección de la Gaceta

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 9 y 10 Enero de 1928)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Núm. 17

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre quién es la Autoridad a la cual ha de dirigirse el inquilino lanzado en el caso a que se refiere el número 2.º de la Real orden número 1245 de este Ministerio, fechada el 26 y publicada en la *Gaceta* del 27 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número 2.º de la citada Real orden número 1245 sea aplicado entendiéndose que la «autoridad gubernativa local a que se refiere es la autoridad gubernativa superior que resida en la localidad y, por tanto, la autoridad a quien ha de acudir el inquilino para que le ampare en su derecho de volver a habitar los locales de que fué lanzado, antes de acudir al Fiscal municipal, ha de ser el Gobernador civil en las capitales de provincia, el Delegado del Gobierno donde haya funcionarios de esta clase, y el Alcalde en las demás poblaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero 1928.

##### PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 4 de Enero de 1928)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ORDENES

Núm. 693

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Excmo. Sr. Marqués de Sotelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia:

Resultando que a instancia de varios industriales dedicados al alquiler de automóviles-taxímetros en Valencia y Alicante se dictaron por la Dirección general de Rentas acuerdos aclarando las disposiciones reglamentarias de conformidad con lo solicitado por los alquiladores de taxímetros, a los que se ne-

gaba el derecho a ocupar puntos de parada en la vía pública, fundando tal negativa el Ayuntamiento de Valencia en que había concedido una exclusiva a la Compañía Valenciana de Taxis con anterioridad a la creación de la Patente nacional de circulación de automóviles:

Resultando que al procederse por la Alcaldía de Valencia a dar cumplimiento del expresado acuerdo ha creído conveniente recabar de este Ministerio que se robustiese dicho acuerdo dándole carácter general:

Vistos el Real decreto de 29 de Abril del corriente año, el Reglamento de aplicación de 28 de Junio y los acuerdos de la Dirección general de Rentas de 4 de Noviembre pasado y 12 de Diciembre corriente:

Considerando que habiéndose suscitado la misma cuestión en varias provincias es procedente dictar una disposición de carácter general que confirme los acuerdos anteriores de la Dirección general de Rentas, que al propio tiempo que ampara el derecho indiscutible de los industriales dedicados al alquiler de automóviles en la vía pública y satisfacen la cuota de la Patente nacional, quedando por este hecho facultados para el libre ejercicio de su industria sin más restricciones que aquellas que se derivan del cumplimiento de preceptos establecidos en los Reglamentos de circulación y Ordenanzas municipales, aclare de un modo definitivo el sentido de los preceptos del Reglamento de 29 de Abril y del Reglamento vigente:

Considerando que no están facultados los Ayuntamientos para conceder exclusivas a determinadas Empresas en perjuicio de otros industriales, en atención a que, tratándose de una industria libre por la que satisfacen los impuestos señalados por la ley, es preciso que se les permita el ejercicio de aquélla, sin que los Ayuntamientos puedan anular un derecho que el Estado concede y reconoce a todo industrial que cumpliendo sus deberes fiscales, únicamente queda obligado para con el Municipio a cumplir las Ordenanzas que regulan la circulación de vehículos por la vía pública:

Considerando que es de justicia amparar el derecho al ejercicio de la industria de alquiler de vehículos automóviles en la vía pública, y que se trata de un servicio público que tan grandes beneficios reporta a éste; y teniendo en cuenta que con la concesión de exclusivas se vulnera el derecho de industria, que, aceptando las condiciones de la libre concurrencia, se somete a todos los preceptos y deberes fiscales, y al mismo tiempo se limita el número de vehículos disponibles para el servicio público, irrogándose además un perjuicio al Tesoro al obligar a retirar de la circulación un gran número de vehicu-

los que necesariamente se habría de sustraer a la tributación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas, se ha servido disponer que los alquiladores de automóviles con o sin taxímetro tienen derecho a ocupar los puestos de parada o situado que el Ayuntamiento tenga establecidos en todo el término municipal, sin consideración de preferencia por concepto alguno, y quedando abolidas todas las concesiones otorgadas antes de la publicación del Real decreto de 29 de Abril de 1927, que creó la Patente nacional de circulación de automóviles, y el Reglamento de aplicación de 28 de Junio siguiente, que pudieran constituir un obstáculo al libre ejercicio de la industria de alquiler de automóviles en la vía pública, y que por el hecho de la nueva ley quedan caducadas y sin derecho a indemnización alguna.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1927.

##### CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 24 Diciembre de 1927)

Núm. 22

Ilmo. Sr.: Para que el cumplimiento de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros número 13, inserta en la *Gaceta* del día 5 del actual se proceda por las Delegaciones de Hacienda con criterio de unidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se atengan en el desarrollo de las operaciones que en dicha disposición se les encomienda a las siguientes instrucciones:

1.ª En el examen y comprobación de los inventarios habrán de cuidar, especialmente, de que no se comprendan en ello otras operaciones que las que de modo estricto se determinan en el párrafo 1.º de la condición 1.ª de la citada Real orden circular, notificando a la Junta provincial de Beneficencia las exclusiones que proceda realizar, si ha lugar a ello, para que las tenga en cuenta al disponer los desempeños.

2.ª Fijado el importe total de los inventarios de cada provincia y hecho el llamamiento de los beneficiarios con la mayor publicidad posible, los Delegados de Hacienda pondrán a disposición de la respectiva Junta provincial de Beneficencia, hasta el día 23 del corriente, en que, con arreglo a la Real orden circular citada, han de quedar terminadas las operaciones de desempeño, las cantidades que necesiten para las mismas operaciones, dentro de la cifra que alcance la suma total de dichos inventa-

rios, mediante la expedición de los oportunos mandamientos de pago, con aplicación a un concepto especial de la segunda parte de la cuenta de Tesorería, sección de «Deudores al Tesoro», que se titulará «Entregas a las Juntas provinciales de Beneficencia para cumplimiento de la Real orden circular número 13 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de Enero de 1928».

3.ª Antes de que finalice el mes actual, los Delegados de Hacienda remitirán a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad certificación expresiva de la cantidad líquida entregada, con sujeción a la regla anterior, a la respectiva Junta provincial de Beneficencia, al objeto de que se promueva la instrucción del expediente necesario a que hace referencia el último párrafo de la Real orden circular antes referida.

4.ª Una vez que se haya habilitado el oportuno crédito en el presupuesto de gastos del Estado, la Ordenación de Pagos correspondiente expedirá sobre cada provincia un mandamiento de pago en formalización a justificar por el importe de la cantidad anticipada por la Delegación de Hacienda a la Junta provincial, el cual producirá la expedición por la oficina provincial de un mandamiento de ingreso en formalización por la misma cantidad, con aplicación al concepto expresado en la regla 2.ª con el cual quedará saldada la operación de anticipo hecha con cargo al propio concepto por la entrega de cantidades a la mencionada Junta provincial de Beneficencia.

5.ª El mandamiento de pago a que hace referencia la regla anterior habrá de justificarse dentro del plazo de tres meses, enviando la Delegación de Hacienda a la Ordenación de Pagos la cuenta, debidamente aprobada, que, conforme a la repetida Real orden circular, ha de presentar a aquélla la Junta provincial de Beneficencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1928.

##### CALVO SOTELO

Señores Delegados de Hacienda en las provincias.

(Gaceta 8 de Enero de 1928)

#### MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

##### REALES ORDENES

Núm. 1209

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que se menciona a continuación, obrero, el cual ha solicitado en tal concepto los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el

peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de dicho año (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo beneficiario del Régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan los preceptos citados, concediéndole los derechos que a continuación se especifican:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º al siguiente señor padre de ocho hijos menores, legítimos, no emancipados:

D. Miguel Gomila Llull, domiciliado en Manacor, calle de Avall de Son Mes-siá Pachot (Baleares).

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1927.

## AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1210

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona, el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo beneficiario del Régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan el precepto citado, concediéndole los derechos que a continuación se especifican;

D. Antonio Ribas y Ribas, de San Antonio (Baleares).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1927.

## AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1211

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona, el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo beneficiario del Régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndole los derechos que a continuación se especifican;

D. Antonio Piña Forteza, de Sóller; calle de San Juan, 14 (Baleares).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1927.

## AUNOS

Señores Director general de Acción social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1213

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona, el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto

de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo beneficiario del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndole los derechos que a continuación se especifican:

D. Cristóbal Martí Allés, de Mercadal, calle Predio, San Juan de la Cruz (Baleares).—Número de hijos nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1927.

## AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1214

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Miguel Fullana Servera, de Algaida (Baleares).—Número de hijos, once. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Juan Figuerola Martorell, de Inca (Baleares), distrito tercero.—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Mudoy Mora, de Algaida (Baleares), Sol, 6.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Soler Riera, de San Lorenzo de Descardazar (Baleares), Casa Campo, Son Llobeta.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1927.

## AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 20 de Diciembre de 1927).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 62

## AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Terminado por la Junta General el Repartimiento General de Utilidades, en sus partes Personal y Real, para el corriente año económico de 1928, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y tres días más, serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del Estatuto Municipal citado.

Alayor 7 de Enero de 1928.—El Presidente de la Junta, Juan Mercadal.

Núm. 64

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

Concurso para el nombramiento de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

La Comisión municipal permanente, en sesión que celebró el día cuatro del actual, acordó proveer la vacante de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—El que resulte nombrado devengará los honorarios en los reconocimientos y demás servicios establecidos en la Ley de 18 de Diciembre de 1924 y su Reglamento.

2.ª—La convocatoria será por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B. O. de la provincia, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias al Sr. Alcalde Presidente y presentarlas en el Registro de la Secretaría durante los días y horas hábiles del plazo, con los documentos que acrediten su cualidad de veterinario y demás que estimen convenientes.

3.ª—Para cubrir esta vacante queda establecido el siguiente orden de preferencia:

A.—El que desempeñe las funciones de Subdelegado de Veterinaria en esta ciudad.

B.—Haber obtenido por oposición algún cargo de la carrera.

C.—Ser autor de obras relacionadas con los servicios encargados a los Veterinarios, premiadas por las Academias correspondientes.

D.—El mayor tiempo de servicio que tenga prestado al Ayuntamiento de esta ciudad como Veterinario.

Mahón, 7 de Enero de 1928.—El Alcalde-Presidente, P. I., Pablo del Amo.

Núm. 81

Subasta para contratar las obras de desmonte de la Avenida de José M.ª Quadrado.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad el Pliego de condiciones para contratar en subasta pública las obras necesarias para efectuar el desmonte de la Avenida de José M.ª Quadrado, en el trozo comprendido entre las calles de San Clemente y Ciudadela, se convoca subasta pública, que se verificará en estas Casas Consistoriales veinte días después del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuera festivo y en este caso se celebrará el primer día siguiente hábil, verificándose con estricta sujeción a cuanto dispone el artículo 15 del Reglamento de 2 Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

El tipo de subasta queda fijado en once mil pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que pase de dicha cantidad.

El importe del depósito provisional para optar a la subasta será del cinco por ciento sobre el tipo de subasta y el que resulte rematante lo elevará al diez por ciento del remate como fianza definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Subastas) hasta las trece horas del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del ya citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Mahón, 9 de Enero de 1928.—El Alcalde P. I., Pablo del Amo.

## Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de desmonte de la Avenida de José Maria Quadrado».

D.....que vive.....enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras necesarias para efectuar el desmonte de la

Avenida de José Maria Quadrado, en el trozo comprendido entre las calles de San Clemente y Ciudadela, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.....conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción al mentado Pliego de condiciones por la cantidad de.....(en letras).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 72

## AYUNTAMIENTO DE PETRA

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de ochocientos veinte y seis pesetas, se anuncia concurso para proveer dicha plaza a fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Petra 31 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Carlos Horrach.—Conforme.—El Inspector provincial de Sanidad, J. Durich.

Núm. 17

Don Antonio Ferrer Fanals, Maestro Nacional, y como tal Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad, bajo la Presidencia de Don José Puig-Corvé Pérez y con asistencia de los señores vocales D. Juan Enseñat Oliver, Juan Qués Solivaret, Miguel Cerdá Rull, vocal suplente, y del infrascrito Secretario, se reunió, conforme previene la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete, para la designación de los locales para Colegios electorales, donde pudieran celebrarse elecciones en el próximo año mil novecientos veintiocho, y por unanimidad fueron designados para el Distrito primero el Zaguán de la casa Consistorial, y para el Distrito segundo se designó la sala de clases de la Escuela nacional de niñas, situada en la calle de Colón de esta ciudad.

Y para que conste donde convenga, expido este certificado, con el visto bueno del señor Presidente, visado con el sello que usa esta Junta en Alcudia a treinta de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Antonio Ferrer —V.º B.º—El Presidentes, J. Puig Corvé.

Núm. 25

## JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Fornalutx

Esta Junta ha designado para la instalación de las mesas electorales para las elecciones que se verifiquen durante el año próximo 1928, en este término municipal los locales siguientes:

Sección única: Escuela nacional de niños calle de la Luna, n.º 1.

Fornalutx 10 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Antonio Bisbal.

Núm. 77

Don Antonio Saura Sanz, Maestro Nacional, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Fornalutx, provincia de Baleares.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día diez de Diciembre próximo pasado, designó para la instalación de la mesa electoral en la celebración de las elecciones que puedan tener lugar durante el actual año 1928, el local siguiente:

Escuela pública de niños, Calle de la Luna, n.º 1.

Y para que conste, libro la presente, de conformidad y a los efectos del artículo 22 de la ley electoral vigente, de orden y con el Visto Bueno del Señor Presidente en Fornalutx a dos de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Antonio Saura.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Mayol.

Gobierno Civil de la Provincia de Baleares

Continuación de la Lista de licencias de armas y caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último.

| Número de orden | Dia | NOMBRES                                   | VECINDAD                 | Clase de las licencias |        |       |
|-----------------|-----|---|--------------------------|------------------------|--------|-------|
|                 |     |   |                          | Caza                   | Perros | Hurón |
| 4383            | 24  | Miguel Antich Bennasar                    | Felanitx                 | 1                      | >      | >     |
| 4384            | 24  | Enrique Braguehais Martinez               | Alcudia                  | 1                      | >      | >     |
| 4385            | 24  | Jaime Fuster Valls                        | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4386            | 24  | José Terres Guasch                        | San Juan Bt <sup>a</sup> | 1                      | >      | >     |
| 4387            | 24  | Bartolomé Guasch Guasch                   | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4388            | 24  | Pedro Torres Ferrer                       | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4389            | 24  | Antonio Romaguera Borrás                  | Palma                    | 1                      | >      | >     |
| 4390            | 24  | Bartolomé Cassellas Rotger                | Sóller                   | 1                      | >      | >     |
| 4391            | 24  | Rafael Colom Pons                         | Buñola                   | 1                      | >      | >     |
| 4392            | 24  | Pedro Pujol Mulet                         | Algaida                  | 1                      | >      | >     |
| 4393            | 24  | José Dols Salas                           | Binisalem                | 1                      | >      | >     |
| 4394            | 24  | Juan Perelló Estariaga                    | Inca                     | 1                      | >      | >     |
| 4395            | 24  | Miguel Clar Sastre                        | Montuiri                 | 1                      | >      | >     |
| 4396            | 27  | Matias Lladó Vidal                        | Santañy                  | 1                      | >      | >     |
| 4397            | 27  | Miguel Vidal Vidal                        | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4398            | 27  | Miguel Munar Miralles                     | Algaida                  | 1                      | >      | >     |
| 4399            | 27  | Juan Pizá Crespi                          | Palma                    | 1                      | >      | >     |
| 4400            | 27  | Juan Enseñat Galmés                       | Petra                    | 1                      | >      | >     |
| 4401            | 27  | Antonio Llinás Ribas                      | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4402            | 28  | Gabriel Camps Oliver                      | Campes                   | 1                      | >      | >     |
| 4403            | 28  | Juan Fuster Gari                          | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4404            | 28  | Sebastián Nadal Boscana                   | Lluchmayor               | 1                      | >      | >     |
| 4405            | 28  | Juan Bestard Columbas                     | Santa Maria              | 1                      | >      | >     |
| 4406            | 28  | Juan Parets Salom                         | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4407            | 28  | Bartolomé Serra Matas                     | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4408            | 28  | Tomás Bordoy Sitjar                       | Porreras                 | 1                      | >      | >     |
| 4409            | 28  | Antonio Gayá Serralta                     | Petra                    | 1                      | >      | >     |
| 4410            | 28  | Abdón Pastor Amengual                     | Algaida                  | 1                      | >      | >     |
| 4411            | 29  | Gabriel Bibiloni Garcias                  | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4412            | 29  | Juan Guillén Boned                        | Ibiza                    | 1                      | >      | >     |
| 4413            | 29  | Francisco Boned Planells                  | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4414            | 29  | Juan Riera Torres                         | Jesús                    | 1                      | >      | >     |
| 4415            | 29  | Bartolomé Frau Galmés                     | Manacor                  | 1                      | >      | >     |
| 4416            | 29  | Jaime Rosselló Marti                      | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4417            | 29  | Jerónimo Matamalas Expósito               | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4418            | 29  | Pedro Sansaloni Durán                     | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4419            | 29  | Cándido Trujillo Costa                    | Valldemosa               | 1                      | >      | >     |
| 4420            | 29  | Antonio Llodrá Servera                    | San Lorenzo              | 1                      | >      | >     |
| 4421            | 29  | Gabriel Gomila Miralles                   | Montuiri                 | 1                      | >      | >     |
| 4422            | 29  | Miguel Pascual Borrás                     | Alaró                    | 1                      | >      | >     |
| 4423            | 29  | Miguel Socias Nebot                       | La Puebla                | 1                      | >      | >     |
| 4424            | 29  | Agustín Tomás Mora                        | Porreras                 | 1                      | >      | >     |
| 4425            | 29  | Miguel Picornell Gornals                  | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4426            | 29  | Miguel Canals Borrás                      | Sóller                   | 1                      | >      | >     |
| 4427            | 29  | Guillermo Sastre Sastre                   | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4428            | 29  | Tomás Ripoll Oliver                       | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4429            | 29  | José Ramonell Castell                     | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4430            | 29  | José Xumet Pons                           | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4431            | 29  | Juan Ballester Bujosa                     | Campes                   | 1                      | >      | >     |
| 4432            | 29  | Julián Obrador Monserrat                  | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4433            | 29  | Antonio Cánaves Vilanova                  | Alcudia                  | 1                      | >      | >     |
| 4434            | 29  | Antonio Ginart Juliá                      | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4435            | 29  | Bartolomé Ventayol Cifre                  | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4436            | 29  | Esteban Morro Cifre                       | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4437            | 29  | Miguel Fuster Valls                       | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4438            | 29  | Jaime Fuster Valls                        | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4439            | 29  | Rafael Durán Sans                         | Palma                    | 1                      | >      | >     |
| 4440            | 30  | Jaime Juan Gomila                         | Manacor                  | >                      | 1      | >     |
| 4441            | 30  | Juan Clar Mulet                           | Lluchmayor               | 1                      | >      | >     |
| 4442            | 30  | Miguel Feliu Mascaró                      | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4443            | 30  | Pedro Juan Gomila Garau                   | Montuiri                 | 1                      | >      | >     |
| 4444            | 30  | Miguel Morey Torres                       | Valldemosa               | 1                      | >      | >     |
| 4445            | 30  | Lorenzo Janer Rosselló                    | Porreras                 | 1                      | >      | >     |
| 4446            | 30  | Francisco Javier Alvarez Ossorio Espinosa | Manacor                  | 1                      | >      | >     |
| 4447            | 30  | José Palmer Mir                           | Palma                    | 1                      | >      | >     |
| 4448            | 30  | Mateo Barceló Bennasar                    | Campes                   | 1                      | >      | >     |
| 4449            | 30  | Miguel Rigo Bujosa                        | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4450            | 30  | Jaime Obrador Prohens                     | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4451            | 30  | Bartolomé Obrador Más                     | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4452            | 30  | Juan Vanrell Fullana                      | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4453            | 30  | Bartolomé Martorell Suau                  | Moscari (Selva)          | 1                      | >      | >     |
| 4454            | 31  | Miguel Celabert Ramis                     | Inca                     | 1                      | >      | >     |
| 4455            | 31  | Juan Antich Rotger                        | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4456            | 31  | Miguel Mairata Mairata                    | Palma                    | 1                      | >      | >     |
| 4457            | 31  | Lorenzo Bernad Mayol                      | Moscari (Selva)          | 1                      | >      | >     |
| 4458            | 31  | Juan Garau Mir                            | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4459            | 31  | Enrique Dominguez Verger                  | Capdepera                | 1                      | >      | >     |
| 4460            | 31  | Gabriel Ramis Seguí                       | Pollensa                 | 1                      | >      | >     |
| 4461            | 31  | Juan Vives Campomar                       | Alcudia                  | 1                      | >      | >     |
| 4462            | 31  | Miguel Ramón Nadal                        | Felanitx                 | 1                      | >      | >     |
| 4463            | 31  | Martin Roca Garcia                        | Palma                    | 1                      | >      | >     |
| 4464            | 31  | Jaime Gelabert Reus                       | Llubi                    | 1                      | >      | >     |
| 4465            | 31  | Mateo Gamundi Mut                         | Lluchmayor               | 1                      | >      | >     |
| 4466            | 31  | Lorenzo Font Ballester                    | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4467            | 31  | Serafin Guart Llitas                      | Artá                     | 1                      | >      | >     |
| 4468            | 31  | Juan Martí Ballester                      | Campes                   | 1                      | >      | >     |
| 4469            | 31  | Bartolomé Obrador Oliver                  | Id.                      | 1                      | >      | >     |
| 4470            | 31  | Jorge Munar Cantallops                    | Pollensa                 | 1                      | >      | >     |
| 4471            | 31  | Antonio Perelló Serra                     | La Puebla                | 1                      | >      | >     |

| Número de orden | Dia | NOMBRES                     | VECINDAD   | Clase de las licencias |        |       |
|-----------------|-----|-----------------------------|------------|------------------------|--------|-------|
|                 |     |                             |            | Caza                   | Perros | Hurón |
| 4472            | 31  | Rafael Oliver Fiol          | Selva      | 1                      | >      | >     |
| 4473            | 31  | Juan Gelabert Mascaró       | Algaida    | 1                      | >      | >     |
| 4474            | 31  | Sebastián Miralles Jordá    | Lloret     | 1                      | >      | >     |
| 4475            | 31  | Bernardo Font Pascual       | Buñola     | 1                      | >      | >     |
| 4476            | 31  | Jaime Cervera Barceló       | Porreras   | 1                      | >      | >     |
| 4477            | 31  | Juan Oliver Barceló         | San Juan   | 1                      | >      | >     |
| 4478            | 31  | Miguel Canals Mari          | Porreras   | 1                      | >      | >     |
| 4479            | 31  | Antonio Oliver Caldentey    | Felanitx   | 1                      | >      | >     |
| 4480            | 31  | Miguel Cabrer Alemañy       | Calviá     | 1                      | >      | >     |
| 4481            | 31  | Juan Lladó Martorell        | Felanitx   | 1                      | >      | >     |
| 4482            | 31  | Juan Vanrell Riera          | Petra      | 1                      | >      | >     |
| 4483            | 31  | Miguel Puig Pons            | Lluchmayor | 1                      | >      | >     |
| 4484            | 31  | Antonio Bosch Cabot         | Buñola     | 1                      | >      | >     |
| 4485            | 31  | Antonio Fontirroiç Bibiloni | Algaida    | 1                      | >      | >     |
| 4486            | 31  | Honorato Cabrer Cañellas    | Calviá     | 1                      | >      | >     |
| 4487            | 31  | Antonio Gayá Bisquerra      | Id.        | 1                      | >      | >     |
| 4488            | 31  | Matias Prohens Oliver       | Felanitx   | 1                      | >      | >     |

Palma de Mallorca 2 de Enero de 1928.—El Gobernador Civil, Pedro Llosas.—Rubricado.

Núm. 51  
Don Antonio de P. Garau Mut, Maestro Nacional de esta villa, y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según acta correspondiente, que obra en el archivo de esta Junta, en sesión celebrada para este objeto de día primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, se acordó designar la Escuela Nacional de niños, sita en la Plaza de la Contitución, como local para Colegio electoral, para las elecciones que se verifiquen en mil novecientos veinte y ocho.

Y para que conste, para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Estellenchs a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio de P. Garau.

Núm. 61  
D. Sebastián Tomás y Ferrando, Maestro Nacional, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Santañy.

Certifico: Que esta Junta municipal ha designado para la instalación de las mesas electorales de las elecciones que se verifiquen en el año de 1928 en este término municipal, los siguientes locales:

Distrito 1.º Sección 1.ª—La Escuela de niños de esta villa, situada en la plaza de M. Primo de Rivera, número 1.

Sección 2.ª—La Escuela de niñas de esta villa, situada en la calle de Ferrereta, número 6.

Distrito 2.º Sección 3.ª—La Escuela de niños, situada en la calle de Ramón Llull, número 33.

Sección 4.ª—La Escuela de niños situada en la calle del Son Salóm n.º 1.

Sección 5.ª—La Escuela de niños situada en la calle de Calonge, n.º 34.

Y para que conste libro el presente en Santañy a dos de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Sebastián Tomás y Ferrando.—V.º B.º —El Presidente, Bernardo Vidal.

Núm. 76  
Don Miguel Martínez Canals, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Montuiri, provincia de Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del censo electoral de ésta, ha designado los locales para colegios electorales a los siguientes: el zaguán del Ayuntamiento y la Escuela Nacional de niñas (calle del Molinar número 12), para las elecciones que pudieran celebrarse en el año 1928, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral.

Y para que conste, expido la presente a nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Miguel Martínez.—V.º B.º—El Juez Presidente, José Roca.

Núm. 83  
AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

Edicto.—Esta Audiencia provincial en providencia del día de hoy ha acordado: Que en la causa n.º 80 de 1927,

instruida por el Juzgado de la Catedral sobre estafa, se ha retenido, como pieza de convicción, una partida de calzado que obra en poder de Bartolomé Llobera, y habiendo solicitado éste en unión de Antonio Gil, una vez sobreseído libremente el procedimiento, que se alce la mencionada retención, esta Audiencia Provincial acordó hacer saber dicha petición al denunciante Juan Vila Oliver (ausente en ignorado paradero), y a cuantos resulten interesados en la aludida partida de calzado, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto, soliciten que continúe la retención, si lo estiman procedente, a los efectos del artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Libro y firmo el presente en Palma de Mallorca a nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.—Antonio Enriquez.

Núm. 80  
Don Pedro Andreu Cavestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca

Por el presente edicto en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue D. Pedro Suau y Salvá como marido de D.ª Magdalena Valent Alemañy contra D.ª Antonia Alemañy Jofre o sus herederos desconocidos, se saca a pública subasta por término de veinte días el inmueble que se describirá, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (San Miguel 86) el día diez de Febrero próximo a las doce.

Finca de que se trata  
Casa y corral conocida por Ca'n Cabana, sita en la villa de Andraitx, señalada con el número 43 de la calle Mayor que mide una superficie de unos trescientos sesenta metros, poco más o menos y linda: por Norte con tierra de Vicente Rosselló; por Sur con dicha calle; por Este con tierra del repetido Rosselló, con casa y tierra de Antonia Rosselló y con carrera o patio común entre la finca que se describe y la de dicha Antonia Rosselló y por Oeste con tierra de Juan Alemañy, con casa de Juan Esteve y con otra de Vicente Rosselló. Ha sido justipreciada en once mil pesetas.

Condiciones de sabasta  
1.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que ha sido valorada la finca, de cuyo requisito está relevada la parte ejecutante, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

2.ª Que los autos, certificación de gravámenes a que se halle afecta la finca y titulación que consiste en la escritura de préstamo base del juicio ejecutivo, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores; que se entenderá que éstos aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al cré-

4  
dito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Todos los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes serán de cargo del comprador, incluso las costas que se causaren en el caso de presentarse en autos.

Palma siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—Ante mí, Celso Velasco, Secretario accidental.

Núm. 73

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, y Secretaría a cargo del que refrenda, deducidos por el Procurador Don Lorenzo Clar en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares contra el Excmo Sr. Don Ramón Maroto Moxó, Marqués de Casa Ferrandell, sobre reclamación de cantidad, mediante providencia de esta fecha se ha mandado que se haga saber a los segundos y posteriores acreedores hipotecarios Don Juan, D.ª Maria Ignacia y Don Luis Frontera y Estelrich, Don Matias Capó Colóm, Don Lorenzo Homar Simonet, Don Bartolomé Mercadal y Burguera, Don Antonio Far y Cañellas y Don Pedro Galiana y Mataró, que lo son del susodicho ejecutado en méritos de la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, de la finca denominada Son Patx del término de Valldemosa; el estado de la presente ejecución por si les interesa tomar parte en la subasta de la finca expresada, previniéndoles que en la escritura de préstamo que se ejecuta quedó fijado a los efectos de subasta, de común acuerdo entre el deudor y la entidad acreedora por precio no inferior a cuatrocientas mil pesetas.

Y por no conocerse los domicilios de los expresados segundos y posteriores acreedores hipotecarios se libra la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y tablilla de anuncios de este Juzgado en Palma de Mallorca a cuatro de enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 74

#### CEDULA DE REQUIRIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en el juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, promovido por el procurador Don Miguel Alejandro Monjo en nombre de Don Antonio Riudavets Petrus contra Doña Buenaventura Pasarius Vinent y su esposo Don Antonio Mascaró Roselló vecinos que fueron de Alayor y actualmente ausentes en ignorado paradero, se requiere a dichos D.ª Buenaventura Pasarius Vinent y D. Antonio Mascaró Roselló para que dentro de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en méritos de los expresados autos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Mahón nueve Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario accidental, Joaquín Todo.

Núm. 65

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa don José Vila Preto en resolución del día de hoy en los autos juicio verbal seguidos por don Francisco Pons Catchot sobre pago de seiscientos sesenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos contra los ignorados herederos de Francisco Miret Preto, que se hallan declarados en rebeldía, se cita a dichos herederos por primera vez para que el día trece de Enero próximo y hora de las quince

comparezcan ante este Juzgado municipal a rendir confesión judicial bajo juramento indecisorio sobre las posiciones que en dicho acto presentará el actor señor Pons Catchot con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Villa-Carlos a treinta y uno Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—F. Ponseti y Vinent, Secretario

Núm. 49

#### COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA

##### Juzgado de instrucción

EDICTO.—Por el presente se hace público que habiendo sido encontrado en el mar en el lugar denominado Caleta de Col Roig de la Isla de Cabrera el día 23 del pasado mes, un bocoy de madera con las marcas Y - LL - N.º 391 - Espagne. - Los que se crean dueños del mismo, pueden por sí, o por medio de apoderado hacer su reclamación en la Comandancia de Marina de esta provincia, en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Palma a 5 de Enero de 1928.—Carlos Coll.

Núm. 82

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente por pérdida de la Cédula de inscripción Marítima de Jorge Berga Flexas.

Hago saber que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea, y no haga entrega de él, en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 9 de Enero de 1928.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

Núm. 67

#### DEPOSITO CENTRAL

##### de Remonta y Campaña 9.º Destacamento

El día 21 del actual, a las once horas y en el Cuartel de caballería de esta Plaza, se venderá en pública subasta un caballo de desecho, debiendo tener presente que este anuncio será de cuenta de aquél a quien se le adjudique dicho semoviente.

Palma 10 de Enero de 1928.—El Suboficial Jefe del Destacamento, Ignacio Vargas.

Núm. 69

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 20 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de Septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* n.º 273).

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechaza-

das por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras. Todo lo cual harán constar en sus ofertas.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que procederá a la admisión definitiva de las harinas.

##### Artículos que se citan

Harina flor 20 Qqms.  
Idem para pan de tropa 400 id.  
Cebada 700 id.  
Paja para pienso 820 id.  
Alfalfa (la que consuman los Cuervos).  
Petróleo 400 litros.  
Carbón vegetal 350 Qqms.  
Carbón de cok 10 id.  
Leña en tronco 80 id.  
Paja larga para relleno 100 id.  
Palma 7 de Enero de 1928.— Por acuerdo de la Junta:—El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º— El Coronel Presidente, González del Valle.

#### COMISION GESTORA

##### DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 20 a las 12 de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

##### Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª 30 litros, Aceite vegetal de 2.ª 10 litros, azúcar 60 kilogramos, café 10 kilogramos, carbón de cok 30 Qqms., garbanzos 60 kilogramos, cabón común 100 kilogramos, jabón de sosa 50 kilogramos, leña cortada y rajada 60 Qqms., patatas 600 kilogramos, tocino 25 kilogramos, velas de esperma 10 kilogramos, carne limpia, coñac, cebollas, dulce, fruta, gallinas, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, pescado de 1.ª, riñones y sesos, (lo que se necesite para el consumo).

Palma 7 de Enero de 1928.— Por acuerdo de la Junta:—El Comandante de Intendencia Secretario, Cipriano Santodomingo.—V.º B.º— El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 45

#### REQUISITORIAS

Ramón Tur Miguel, hijo de Miguel y de Josefa, natural de San Juan Bautista, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Argelia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Ibiza n.º 115 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de los Dokes ante el Juez Instructor don Juan de Lara Laborda, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Inmemorial del Rey n.º 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid 3 de Enero de 1928.—El Juez Instructor, Juan de Lara.

Núm. 46

José Pons Gabriel, soldado licenciado de la Compañía Disciplinaria, comparecerá en el término de 15 días ante el señor Juez permanente de esta Capitanía General, Comandante de Infantería, don Miguel Garau Sureda (calle de San Bartolomé 43-2.º) para declarar en un exhorto dimanante de causa instruida en Cabo-Gaby contra el sargento Manuel Alonso González por delito de actos deshonestos con individuos del mismo sexo.

Palma 3 de Enero de 1928.—El Comandante Juez, Miguel Garau.

Núm. 68

Don Jaime Ig.º Salóm Villalonga, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son los Arrendatarios los Herederos de don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana resultas de los años 1911 a 1925-26 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan cuyo paradero no ha podido averiguarse en los domicilios que consta como propios de los mismos ni consta tengan en esta localidad persona que les represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha cinco de Enero de 1928 he dictado la siguiente

Providencia:—Habida consideración que según resultan de la anterior diligencia que los gravámenes son superiores a la capitalización dada al inmueble procede y así se acuerda dar cumplimiento a la Circular del Tesoro público de 15 de Enero de 1912 caso 6.º, esto es, justipreciar la finca a los efectos procedentes.—Requírase al deudor o deudores para que en el plazo de 24 horas designen perito que justiprecie la finca a los efectos del art. 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se entenderá renunciar a este derecho y la tasación se llevará a efecto por el perito que nombre esta Recaudación Ejecutiva.

Guillermo, Isabel, Antonio y Juana Mut y Tomás la última en usufructo y los cuatro en nuda propiedad.

Casa y jardín y demás pertenencias de cabida de 3 áreas 47 centiáreas 31 decímetros cuadrados o sean 19 destres y un tercio sita en el término de Palma y punto las Figueras Baixas Zona II Cuartel 7.º no estando enumerada teniendo su entrada principal en la calle de San Mateo.

Otra: Dicha finca se halla obligada a la prestación de 10 libras anuales de número de otro mayor; el indicado censo consta actualmente inscrito en usufructo y nuda propiedad a favor de doña Isabel Mulet Ferragut.

Lo que se notifica a ambos dueños de la descrita finca y del censo la anterior providencia por lo que pudiera interesarles en el orden del procedimiento de apremio que se tiene incoado.

Así pues se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos indicados.

Palma 7 de Enero de 1928.—El Recaudador Ejecutivo, Jaime Ig.º Salóm.

Núm. 70

#### LA ROSA BLANCA, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a la Junta General de Accionistas para celebrar sesión ordinaria el próximo día 18 a las 15 horas en el domicilio social.

Los señores Accionistas podrán proveerse de la correspondiente papeleta de asistencia, que les será facilitada por la Dirección de la Sociedad, depositando al efecto sus acciones en la misma, con 48 horas de anticipación a la señalada para la celebración de la Junta.

Palma 9 de Enero de 1928.—El Presidente, Pedro Buades.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Bartolomé Bosch.